



83

Recurso de Revisión:	R.R./298/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el oficio número CJGEO/UT/028/2018, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano José Luis Martínez Vásquez, Servidor Público habilitado de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, por el que remite e informa a este Órgano Garante el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro citado, el cual fue recibido en oficialía de partes de este Instituto en la misma fecha de su elaboración.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación realizada el dieciséis de marzo del año en curso, se desprende que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la determinación aprobada por el Consejo General de este Instituto, transcurrió del seis al diez de abril del mismo año, por lo que se tiene al Servidor Público habilitado de la Unidad de Transparencia, informando en tiempo a este Órgano Garante, del cumplimiento a la resolución que nos ocupa. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos para que surta sus efectos legales consiguientes.

Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



Segundo. Con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; **dese vista a** [REDACTED] con el oficio número CJGEO/UT/028/2018, signado por el Servidor Público habilitado de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Tercero. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.